ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - - -

C E R T I F I C A:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - - - - - - -

ACTA No. 07.- ....EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -

En alcance a las iniciativas presentadas por las Regidoras Georgina Eréndira Arana Cruz y Magaly Ronquillo Palacios respectivamente en relación a nombrar al año 2025, como un año conmemorativo de la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres, se permiten presentar en conjunto con la Regidora Mónica Padilla Villavelázquez integrante de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión del XXV Ayuntamiento de Tijuana, la presente propuesta. La violencia contra la mujer es una de las violaciones de derechos humanos más extendidas y persistentes en todo el mundo. Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género. A pesar de los avances en la promoción de la igualdad de género, millones de mujeres siguen siendo víctimas de abuso físico, psicológico, sexual, patrimonial, económico y hasta la muerte. Esta situación no solo afecta la integridad y el bienestar de las mujeres, sino que también tiene graves repercusiones en el desarrollo social, económico y cultural de las comunidades y países. Además, afecta a sus familias, a la comunidad en la que viven y al país en su conjunto. Supone costos altísimos, desde una mayor atención sanitaria y gastos legales hasta pérdidas de productividad.- -

Como la misma Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo lo comentó el Día Internacional de Violencia contra las Mujeres de este año, "hay que hacer políticas, hay que cambiar la constitución, la legislación y desarrollar acciones de protección e impulso a los derechos de las mujeres." -

Datos de la ONU revelan que una de cada tres mujeres en el mundo experimenta violencia física o sexual, principalmente a manos de su pareja. La violencia contra las mujeres y niñas es una violación de los derechos humanos. Sus consecuencias físicas, sexuales y mentales, tanto inmediatas como a largo plazo, pueden ser devastadoras e incluso pueden provocar la muerte. -

El Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) ha reportado un alarmante incremento del 10% en las alertas por acoso y hostigamiento sexual hacia mujeres en México durante el periodo de enero a agosto de 2024. Este aumento se traduce en un promedio de 36 llamadas diarias al número de emergencias 911, superando las 32.5 llamadas diarias registradas en el mismo periodo del año anterior. Los datos revelan que la Ciudad de México, Baja California y el Estado de México son los estados con mayor incidencia en estos delitos, con cifras que alcanzan hasta mil 97 llamadas en la capital y mil 49 en Baja California. -

Por otro lado, cuando se analiza la tasa por cada 100,000 habitantes, Baja California lidera con una tasa de 25.76, seguida por Colima (22.3) y Chihuahua (19.29). Este

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

aumento en las llamadas no solo se limita al acoso, ya que también se ha observado un incremento del 4% en las llamadas relacionadas con abuso sexual, pasando de un promedio mensual de 666 en 2023 a 695 en 2024. ------------------------

Desde 2016, el número de alertas ha mostrado un incremento constante, lo que indica una tendencia preocupante en la violencia de género. En términos absolutos, Baja California reportó 743 casos de abuso sexual entre enero y agosto de 2024, al considerar la tasa por cada 100,000 habitantes, Baja California también ocupa el primer lugar con una tasa de 18.25. --

Las agresiones dolosas contra mujeres han seguido una tendencia al alza; desde un promedio mensual de 4,791 denuncias en 2020 hasta alcanzar las 5,750 en 2023. En los primeros ocho meses de este año, el promedio mensual se elevó a 5,806 denuncias, muchas de las cuales están vinculadas a violencia familiar y violencia por parte de parejas. --

Al realizar un análisis reciente de datos oficiales ha revelado una situación alarmante en Baja California, ubicándose en el primer lugar en varios indicadores de violencia, superando significativamente la media nacional en múltiples categorías. ----------

A partir de la implementación de la Alerta de Género en Baja California, Tijuana y Ensenada siguen estando en los primeros 10 municipios de 100 con mayor número de feminicidios en el país, Tijuana ocupa el segundo lugar y Ensenada el octavo. El total de muertes por feminicidio en México de enero a octubre de 2024 es de 695, colocando a Baja California en el octavo lugar de los 32 estados. ----------------

En Tijuana, durante los primeros seis meses del año 2024 fueron abiertas 10 carpetas por feminicidio, la misma cantidad que durante todo 2023, según datos del SESNSP, pasando del quinto lugar nacional al número dos en el listado nacional de los 100 municipios con más víctimas. Además, los datos arrojan que se emiten al mes 300 órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; solo hay 31 policías para atenderlas. --

En ese ánimo, consideramos necesario implementar campañas para combatir la violencia contra la mujer, ya que estas contribuyen a sensibilizar a la sociedad, educar sobre la igualdad de derechos y proporcionar herramientas de apoyo a las víctimas. Además, una campaña efectiva puede influir en la modificación de actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género, promoviendo una cultura de respeto, justicia y equidad. Solo mediante un esfuerzo conjunto y sostenido se podrá erradicar esta grave problemática y garantizar a las mujeres un entorno seguro, libre de violencia y discriminación. --

Como antecedente, el Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana nombró el año 2022 "*Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*", así como el año 2023 "*Año de la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres*", propuestas derivadas de reuniones de trabajo con Colectivos de Mujeres y la Red de Mujeres Unidas por Baja California. --

Como un pequeño, pero significativo aporte a esas campañas de conciencia se propone nombrar al año 2025, como el "***Año de la Implementación de Políticas Públicas que Promuevan la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres***", relacionado este año a que es precisamente el 25 del mes de noviembre que se conmemora en todo el mundo, la lucha contra esa violencia. -----------

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Establecer el año 2025 como **Año de la Implementación de Políticas Públicas que Promuevan la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres** nos ayuda a crear conciencia, permitiría consolidar una campaña municipal con un enfoque específico, promoviendo la sensibilización y la movilización de la sociedad civil, gobiernos y organizaciones internacionales para erradicar esta problemática que tristemente, es a nivel global. --

Por su cercanía con la ciudadanía, los estados y municipios son los ámbitos de gobierno más importante para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres, donde se deben fortalecer las estrategias y acciones que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de cualquier forma de discriminación y violencia. ----------------

La iniciativa busca centrar los esfuerzos en un año específico, se generaría un espacio para implementar programas educativos que desafíen las normas de género, la cultura patriarcal y la violencia estructural, promoviendo una generación más consciente y respetuosa en cuanto a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. ---

------------------------- **FUNDAMENTOS LEGALES** --------------------------

I.- De conformidad con lo previsto por el artículo 115 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana. --

II.- Que en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ....", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno. --

III.- El primer párrafo del artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dice: *"La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano"*.

IV.- El artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dice: "La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de

conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables". ------------------------------------

V.- La fracción I del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece: "Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: I.- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;". La fracción VII establece: "VIII.- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;". ------------------------------------

VI.- El artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California dice: "La presente Ley obliga a los órganos e instituciones públicas de orden estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal". ------------------------------------

VII.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". Y los artículos 5 y 9 del mismo ordenamiento señalan que el Ayuntamiento funciona de forma colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las comisiones de Regidoras y Regidoras para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. ------------------------------------

VIII.- La fracción II del artículo 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California dice: "Corresponde a los municipios de Baja California de conformidad con esta Ley y la demás normatividad en la materia, acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: fracción II. Instrumentar una política transversal e interseccional, para que todas sus dependencias y paramunicipales adopten la perspectiva de género;". -----------

IX.- El artículo 37 del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California establece: "El Presidente Municipal, por conducto del Secretario de Gobierno y a través de sus diferentes Dependencias y Entidades, además de los establecido en el ARTÍCULO 47 de la Ley Estatal y 50 de la Ley General, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: **fracción I:** Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;" **fracción III:**

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

"Instrumentar una política transversal, para que todas sus dependencias y paramunicipales adopten la perspectiva de género;" **fracción V**: "Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;".--

X.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas.-----------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de las compañeras y los compañeros Regidores la presente iniciativa de reforma **con la dispensa de trámite correspondiente a Comisiones** en los términos del artículo 46 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, toda vez que se trata de una reforma de urgente resolución para el correcto desarrollo de las sesiones del Consejo de Cronistas, y espero contar, en su momento oportuno con su voto favorable, bajo el siguiente:---

------------------------- **CONSIDERANDOS** -------------------------

PRIMERO.- En República Dominicana surgió un movimiento Revolucionario en contra de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo que duró desde 1930 hasta su asesinato el 30 de mayo de 1961, en ese Movimiento Revolucionario denominado "14 de Junio" participaron muy activamente las hermanas Mirabal, también conocidas como Las Mirabal o Las Mariposas, incluso dicho movimiento fue liderado por una de ellas y su esposo, abogados y activistas dominicanos Manolo Tavárez Justo y Minerva Mirabal.

SEGUNDO.- El 25 de noviembre de 1960, en la República Dominicana, fueron asesinadas las tres hermanas Mirabal: Patria Mirabal, Minerva Mirabal y María Teresa Mirabal, por órdenes del dictador Rafael Leónidas Trujillo. Terrible acto que sirvió para considerarlas heroínas de la patria para la República Dominicana.---------------

TERCERO.- En 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde se decidió marcar el 25 de noviembre como el "Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres", en memoria de las hermanas Mirabal y en su honor, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer.---

CUARTO.- El 25 de noviembre de 1999 fue declarado como el día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, sin embargo, en Latinoamérica esta fecha se conmemora desde el año 1981. Se conmemora como una denuncia a la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo, y también se encuentra relacionado al día de La Revolución de las Rosas, un movimiento internacional contra violencia obstétrica.---

QUINTO.- En ese contexto la fecha sirve para invitar a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a convocar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra las mujeres. Pues la violencia contra las mujeres se ha convertido en un problema estructural. Entre las claves para luchar contra la violencia hacia las mujeres y avanzar en la prevención, están la educación y una respuesta adecuada de la justicia que evite la impunidad.---

SEXTO.- Actualmente, México es considerado por la Organización de las Naciones Unidas como uno de los países que requiere realizar esfuerzos intensos para lograr la igualdad de género, en el marco de los derechos humanos. En Baja California el 25 de

junio del 2021, se emitió la Alerta de Violencia de contra las Mujeres (AVGM) a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, denunciando un contexto de alta violencia feminicida. Esta incluye los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Quintín, Tecate, Tijuana y el estado de Baja California. -------------

SÉPTIMO.- Es imperante utilizar todos los espacios que tengamos a la mano para hacer conciencia sobre el combate contra la violencia de género, por lo que se proponen los siguientes: ---

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. ---------------------------------

PRIMERO.- Se aprueba NOMBRAR EL "2025, *AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*" ---

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Comunicación Social, para que a través de estas sean notificadas todas las dependencias, entidades y delegaciones municipales de la administración pública municipal, y sea plasmada en toda la documentación oficial que expida durante el año del 2025, la leyenda "2025, *AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*". -----------------

------------------------- **TRANSITORIOS** -------------------------

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y Gaceta Municipal en su carácter de órgano difusor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----------------------------------

SEGUNDO.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de diciembre del año dos mil veinticuatro. ---

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL